



VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 42
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 56

Córdoba, 09 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 0033-102421/2017/A21.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista MICARAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-54960598-9) a cargo de la ejecución de la obra individualizada como reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente de esta Secretaría, sito en calle Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad, que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 02/2017, solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que al F. U. N° 3, consta la presentación articulada por la citada firma, instando la adecuación en trámite.

Que a fs. 9/12 corre agregada copia fiel de las Resoluciones N° 030/2017 y su modificatoria N° 034/2017, de esta Secretaría por la cual se adjudicó la obra referenciada, así como de las Resoluciones N° 022/18, 062/18 y 032/19, por las cuales se aprobaron la Primera, Segunda y Tercera Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que a fojas 30/33, la Contratista acompaña "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva" relativos a la obra de referencia, con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme a la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"). A su respecto, surge de dicho formulario: a) La adecuación intentada se registró en el mes de julio de 2018; b) El precio contractual vigente de la obra que nos ocupa es de pesos once millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 11.906.489,95); c) Se advierte una variación de referencia positiva del 7,52%; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos veintidós con un centavo (\$ 89.222,01); e) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que el Área Contrataciones interviniente deja constancia de que la información arrojada por el Sistema Integral de Gestión de Obras in-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 56..... Pag. 1

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES

Resolución N° 97..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 301..... Pag. 3

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 12..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1614 Pag. 4

dica que de la documentación técnica surge una variación positiva del 7,5238%, superando el 5% mínimo previsto por el Decreto N° 800/2016 razón por la cual se da trámite a la pretensión en relación a la obra de referencia. Consecuentemente, expone que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, art. 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto"; ello así, se hace notar que la citada oficina nada observa a la adecuación solicitada, ni a la documental que la sostiene.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/16 y N° 30/18 y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones a fs. 34, el Ajuste Orden de Compra N° 2017/000118.02 confeccionado por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 501/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos para la obra "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente de esta Secretaría, sito en calle Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad" presentada por la Empresa MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9), la que fuera adjudicada por Licitación Pública N° 02/2017, por la suma de ochenta y nueve mil doscientos veintidós con un centavo (\$ 89.222,01), según Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios – Variación

Positiva, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON UN CENTAVO (\$ 89.222,01) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.

Resolución N° 97

Córdoba, 13 de febrero de 2020

VISTO: El expediente 0405-009724/2020 del registro de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, que tiene por objeto la provisión e Instalación de Sistema de Iluminación Ornamental Led en Fachadas del Estadio Mario Alberto Kempes.

Que la Coordinación del Área de Infraestructura insta la presente gestión, con el detalle y alcances del servicio que se procura, manifestando que "...atento no contar con profesionales específicos para el desarrollo de los aspectos técnicos de la obra solicitada, y además siendo necesaria la intervención de la Secretaría de Arquitectura de la Provincia para cualquier intervención en el Estadio, profesionales de dicha repartición colaboraron con ésta Área de Infraestructura de la Agencia realizando el presupuesto oficial, planos y proyecto de pliego de especificaciones técnicas ...".

Que se encuentran incorporados los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, debidamente suscriptos, con la descripción de los trabajos a realizar, los que, como Anexos I y II, servirán de base para la presente contratación.

Que el señor Presidente de esta agencia otorga el Visto Bueno a lo que se gestiona, mientras que el área de administración incorpora el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva N° 0148/2020, SUAF N° 2020/0116, a efectos de atender la erogación de que se trata por la suma de Pesos treinta y siete millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 37.590.948,41).

Que, en la instancia corresponde aplicar el procedimiento establecido en el inciso a) del artículo 3° de la Resolución N° 217/2017 y Resolución N° 447/2017.

Por ello, la normativa citada y atento las facultades conferidas por Ley N° 9454 y el Estatuto que corre en Anexo III de la citada norma;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.

RESUELVE:

Artículo 1°: LLÁMASE a Licitación Pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL LED EN

FACHADAS DEL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES"

Artículo 2°: APRUEBANSE los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, los que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución y servirán de base para la Licitación convocado por el artículo anterior.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 12 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. sito en la Av. Cárcano S/N (Estadio Mario Alberto Kempes) de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 12 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en las oficinas de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. sito en la Av. Cárcano S/N (Estadio Mario Alberto Kempes) de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que la Comisión de Estudio y Valoración establecida en el respectivo Pliego Particular de Condiciones aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución será integrada por el Lic. Lic. Walter Bosco en representación de la Dirección de Administración y el Ab. Flavio Loforte en representación del área de Asuntos Legales, ambos dependientes de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y el Secretario de Arquitectura del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Arq. José Ferrero, pudiendo en caso de así considerarse contratar asesoramiento técnico pertinente.

Artículo 6°: IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos treinta y siete millones quinientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 37.590.948,41) a la Afectación Preventiva N° 0148/2020, SUAF N° 2020/0116, a efectos de atender la erogación de que se trata.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, súbase al Portal Web oficial de compras y contrataciones compraspUBLICAS.cba.gov.ar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.

FDO: HÉCTOR OSCAR CAMPANA, PRESIDENTE - MARIANO REUTEMANN, VOCAL DE DIRECTORIO.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 301

Córdoba, 06 de diciembre de 2019.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01276/2019 la contratación, mediante el procedimiento de compulsas abreviada, de la "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: CIRCUNVALACIÓN VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – RÍO TERCERO (SIN PUENTE)", con la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., por la suma de \$ 6.137.004,25.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Legajo Único para el Llamado a Compulsas Abreviada de donde surge que el objeto de la referida contratación es la realización de los proyectos de obra correspondientes, a los fines de poder ejecutar los trabajos que serán financiados por el PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2929-OC-AR.

Que el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado junto con el citado Legajo, los Anexos específicos con la descripción de los trabajos a realizar, referidos a Relevamiento Topográfico, Diseño Geométrico, Diseño Hidráulico y Afectaciones, especificándose los precios unitarios a cada ítem de descripción y el presupuesto oficial asignado a la contratación que se propicia por la suma total de \$ 6.692.480,10, por un plazo de 180 días corridos y sujeto a Redeterminación de Precios, conforme lo previsto en el Decreto 800/16.

Que surge de las constancias de autos que la Dirección Provincial de Vialidad ha cursado invitaciones a cotizar a las firmas MARTOS ESTEBAN GABRIEL Y MARTOS HECTOR DANIEL SOCIEDAD SIMPLE, RESPALDO VIAL S.A. y CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., las cuales presentan sus respectivas ofertas acompañando la documentación requerida en el pliego.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada a tales efectos, adjunta informe del cual surge que el oferente CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SA. reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas, no habiendo objeción alguna que impida la contratación de la misma por la suma total de \$ 6.137.004,25.

Que el Área Gestión Económica de Obras manifiesta que la firma adjudicataria no ejecutará obras, sino que tomará el rol de asesorar, por lo que considera que no resulta necesario el cumplimiento del Decreto 1419/2017 y artículos vigentes del Decreto 809/96 sobre la inscripción en el Registro de Constructores de Obra Pública.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2019/001065 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 394/2019 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones del Decreto N° 30/2018, modificatorio de la Ley N° 8614 y las disposiciones de la Ley N° 10592, por lo que puede dictarse el acto administrativo que se propicia, procediendo a la adjudicación conforme términos de la obra, a la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SA. por el monto de \$ 6.137.004,25.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 394/2019 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la contratación mediante el procedimiento de compulsas abreviada de la "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: CIRCUNVALACIÓN VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – RÍO TERCERO (SIN PUENTE)", conforme lo establecido en el Legajo Único para el Llamado a Compulsas Abreviada, con la firma CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-51928324-3), por la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 6.137.004,25).

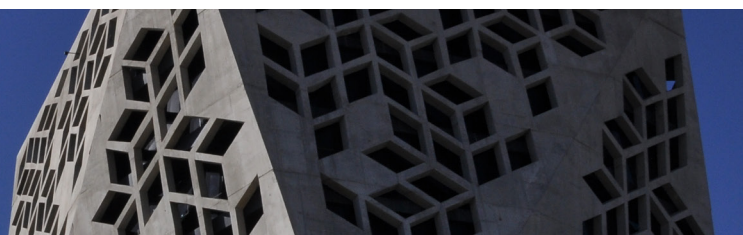
Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 6.137.004,25), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2019/001065, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-001	
Partida 12.05.00.00	
Centro de Costo 0463 –	
Servicio y Mantenimiento para Obras	\$ 3.068.502,12
Presupuesto Futuro Año 2020	\$ 3.068.502,13

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 12

Córdoba, 26 de febrero de 2020

Y VISTO: El expediente N° 0521-061671/2020, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil diecinueve, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano-.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2019, Memo donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2019 emitido por el Departamento de Administración y Economía.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, re-

sultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, lo dictaminado por la Asesoría Letrada bajo el n° 82/2020,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.SE.P.), RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil diecinueve, instrumentos que, como Anexos "I" y "II" se incorporan a la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dese copias y archívese.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1614

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CATORCE. - SERIE "A"- En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Lo dispuesto por este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 1613, Serie "A" de fecha 26 del corriente mes y año.

Y CONSIDERANDO:

A) Este Alto Cuerpo en el referido acuerdo, en lo que aquí interesa, resolvió: "...I) Fijar las Normas Prácticas para la implementación de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 10457 (B.O. 16/6/2017) al art. 336 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, contenidas en el Anexo I que se agrega al presente formando parte del mismo, con los alcances especificados en el siguiente punto. II) En la implementación gradual de las audiencias orales de prisión preventiva, en una primera etapa, las mismas se van a circunscribir a los casos de flagrancia y cuasiflagrancia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día lunes 2 de marzo de 2020, según el marco metodológico contenido en el Anexo II que se agrega al presente formando parte del mismo. Para los casos no comprendidos en este punto, subsiste lo preceptuado en el AR N° 1430..."

B) Con motivo a que con posterioridad al dictado del Acuerdo Reglamentario N° 924, Serie A, del 18/12/2007, mediante el cual se aprobó la estructura orgánica de la Defensa Pública, que incluyó al Auxiliar Colaborador de la Defensa dentro de los funcionarios, cuyas funciones incluían la delegaciones de "las actividades que coadyuvan con el patrocinio y representación de un ciudadano incluido dentro del sistema de asistencia jurídica oficial y de conformidad a la estrategia defensiva trazada por el Asesor", por ley 10457, se modificó el Código Procesal Penal de la Provincia, reafirmando la competencia del Tribunal Superior de Justicia para establecer "las atribuciones de los Auxiliares Colaboradores de la Defensa Pública Pena" (art. 127 bis), motivo por el cual el Comité de Gestión de la Defensa Penal, elaboró una propuesta de nueva reglamentación de las funciones.

En dicha ocasión sostuvieron que "las innovaciones en materia legislativa (oralidad en la etapa de la investigación penal preparatoria), conllevan necesariamente la asunción de un rol activo en numerosos actos procesales que en atención a las disposiciones que nos regían hasta la actualidad, se llevaban a cabo de manera escrita", "que estas modificaciones requieren la oralización de actividades procesales conforme a los principios de celeridad, desformalización, intermediación y abreviación. Ello demandará una mayor exigencia a los Defensores Públicos, por lo que estiman necesario que se establezcan funciones acordes para los Auxiliares Colaboradores de la Defensa Penal Pública a fin de lograr optimizar la gestión de la oficina judicial".

Motivo por el cual este Tribunal Superior mediante Acuerdo Reglamentario N° 1588, Serie "A", de fecha 2 de septiembre del año 2019, resolvió: "... Artículo 1°.- APROBAR el Anexo Único de las funciones de los Auxiliares Colaboradores de la Defensa Pública de los Asesores Letrados Penales...", cometidos estos entre los cuales evidentemente no se encontraban previstas las nuevas modificaciones ahora establecidas por la Ley N° 10.457, al art. 336 CPP, en cuanto a que "...será el Juez de Control el encargado de resolver acerca de la prisión preventiva de una persona traída a proceso, previa audiencia oral requerida por el Fiscal de Instrucción invocando los fundamentos para ello, con la presencia del defensor y el imputado..."

C) De tal forma corresponde incorporar al Anexo Único aprobado por

Acuerdo Reglamentario N° 1588, Serie "A", de fecha 2 de septiembre del año 2019, dentro de las Funciones de asistencia, patrocinio y representación, como punto bb), la siguiente: "...Asistir y participar en el procedimiento de la oralidad de la prisión preventiva de una persona traída a proceso, requerida por el Fiscal de Instrucción (art. 336 CPP - Ley N° 10.457-), bajo supervisión del Asesor Letrado y conforme éste lo disponga..."

D) Por ello, este Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a las genéricas disposiciones reglamentarias establecidas por el art. 51 de la Ley N° 10457, las facultades de dictar las Normas Prácticas (art. 12, 32°, de la L.O.P.J.) y las atribuciones constitucionales de superintendencia (C. Pcial., 166, 2°).

RESUELVE:

I) Incorporar al Anexo Único aprobado por Acuerdo Reglamentario N° 1588, Serie "A", de fecha 2 de septiembre del año 2019, dentro de las Funciones de asistencia, patrocinio y representación, como punto bb), la siguiente: "...Asistir y participar en el procedimiento de la oralidad de la prisión preventiva de una persona traída a proceso, requerida por el Fiscal de Instrucción (art. 336 CPP - Ley N° 10.457-), bajo supervisión del Asesor Letrado y conforme éste lo disponga..."

II) Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. AIDA TARDITTI, VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LÓPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL